

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS



PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Informe de Acción Específica
Falta de pago de prestaciones laborales a ex trabajadores del INGUAT, durante los años
2020 y 2021.

Guatemala, abril de 2021



Página 1

I. Justificación.

La Defensoría de las Personas Trabajadoras, atendiendo el mando del Procurador de los Derechos Humanos, realizó verificación en referencia a la información de ex trabajadores del Instituto Guatemalteco de Turismo en virtud que se indicó que a los trabajadores que dejaron la institución en los años 2020 y 2021, no les han cancelado sus prestaciones laborales que por ley tienen derecho, sin que se les dé fecha para el pago de las mismas.

II. Objetivos.

Objetivo General

Establecer cuantas personas dejaron de laborar para el INGUAT durante los años 2020 y 2021 y a cuantos les ha cancelado la prestación indemnización.

Objetivos Específicos

- Determinar cuántos trabajadores dejaron de laborar durante los años 2020 y 2021.
- Verificar a cuantos trabajadores que dejaron de laborar durante los años 2020 y 2021, se les han cancelado sus prestaciones laborales.

III. Hallazgos.

La verificación se realizó por medio de un oficio dirigido a la unidad de información pública, obteniéndose la respuesta según la resolución N0.080-2021-UIP, donde detallan la siguiente información.

- a) Durante el año 2020, terminaron relación laboral 65 personas, de estas únicamente a 38





se les ha realizado el pago de prestaciones laborales quedando pendientes 27 personas.

- b) Durante el año 2021 terminaron relación laboral 9 personas a quienes no se les ha hecho efectivo el pago de prestaciones laborales.
- c) Se informó que para poder realizar el pago de indemnización y prestaciones laborales al personal al que no se le ha realizado, el departamento financiero en coordinación con la dirección administrativa financiera está realizando el trámite de la sustitución de fuente de financiamiento ante la dirección técnica del presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, al finalizar el proceso se realizará el pago respectivo.
- d) Se informó que las personas trabajadoras por despido o renuncia tienen derecho al pago de sus prestaciones laborales tanto del renglón 011 como del 022. (Resolución 080-2021-UIP del INGUAT)

IV. Conclusiones

- e) No indican en qué fase está el trámite que realizan en la dirección técnica del presupuesto para poder tener una fecha estimada de pago de prestaciones, tomando en cuenta que incluso hay personas que desde el 2020 no les han pagado sus prestaciones laborales.
- f) El departamento financiero y la dirección administrativa financiera debería de tener un rubro específico para pago de indemnizaciones estipulado desde la planificación anual, tomando en cuenta que al retirarse el trabajador por despido o renuncia tiene derecho a percibir el pago de sus prestaciones y la Institución tiene la obligación de hacerlo efectivo.

V. Recomendaciones:

AL DIRECTOR DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO.



- a) En el marco de los derechos humanos laborales girar sus instrucciones a donde corresponda a efecto de agilizar los procesos administrativos y garantizar que se agilice el pago de prestaciones laborales a los ex trabajadores del instituto que representa quienes que terminaron relación laboral en los años 2020 y 2021, de los renglones 011 y 022.
- b) Instruir a la Dirección de Recursos Humanos encaminada a brindar información a los ex trabajadores sobre el proceso que se realiza para hacerles efectivo el pago de sus prestaciones laborales para que tengan conocimiento del mismo.

